



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: Limitada
16 de mayo de 2024

Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico 26ª reunión

Nairobi, 13 a 18 de mayo de 2024

Tema 6 del programa

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico,

Recomienda que, en su 11ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología adopte una decisión del tenor siguiente:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el Artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹,

Recordando también la decisión [CP-10/10](#), de fecha 10 de diciembre de 2022,

Recordando además la decisión [CP-9/13](#) de 28 de noviembre de 2018, mediante la cual estableció un proceso para la determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían merecer consideración,

Recordando el párrafo 7 de la decisión 14/19 de 29 de noviembre de 2018 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica², en el cual la Conferencia de las Partes recalcaba la necesidad de un enfoque coordinado, complementario y no duplicativo respecto a cuestiones relacionadas con la biología sintética con arreglo al Convenio y sus Protocolos, y observando las conclusiones del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética para apoyar el proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación, en particular su recomendación de considerar los insectos con genes autolimitantes como un posible tema para seguir elaborando orientaciones adicionales sobre evaluación del riesgo, de conformidad con el proceso establecido en el anexo I a la decisión CP-9/13,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, No. 30619.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.

Tomando nota de la evaluación realizada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo de otros aspectos sobre los que podría necesitarse material orientativo³.

1. *Acoge con satisfacción* las conclusiones de las reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo⁴;

2. *Acoge con satisfacción también* los materiales de orientación voluntaria adicionales que apoyan la evaluación del riesgo caso por caso de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados⁵.

3. *Anima* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes e interesados directos a utilizar los materiales de orientación voluntaria adicionales al realizar las correspondientes evaluaciones del riesgo como herramienta de las actividades de creación de capacidad en evaluación del riesgo;

4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes e interesados directos que han utilizado los materiales de orientación voluntaria a presentar información al Secretario General sobre sus experiencias y a evaluar la aplicabilidad y utilidad de los mismos;

5. *Pide* amplia cooperación internacional, intercambio de conocimientos, creación de capacidad y movilización de recursos para apoyar, entre otras cosas, la aplicación de materiales de orientación voluntaria adicionales;

6. *Pide también* que al utilizar material de orientación voluntaria se tengan en cuenta las cuestiones conexas expuestas en los materiales de orientación voluntaria adicionales⁶, incluidos los conocimientos tradicionales, la innovación y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

[

7. *Decide* establecer un grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo, con el mandato que se incluye en el anexo de la presente decisión, encargado de elaborar materiales de orientación adicionales como apoyo a la evaluación del riesgo caso por caso de peces vivos modificados;

8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, y organizaciones pertinentes, a presentar a la Secretaría información de interés a la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

9. *Decide* prorrogar el Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, a fin de contribuir a la elaboración de materiales de orientación adicionales que ayuden a evaluar el riesgo caso por caso de los peces vivos modificados;

10. *Pide* al Órgano de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que en su 28ª reunión examine los resultados del trabajo del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y formule una recomendación que se someterá a consideración de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

³ Véase CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/3.

⁴ CBD/CP/RA/AHTEG/2023/1/4 y CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/3.

⁵ CBD/SBSTTA/26/5/Add.1.

⁶ *Ibid.*, sección 7.

]

11. *Invita* a las Partes a presentar información detallada sobre sus necesidades y prioridades en relación con otros materiales de orientación sobre cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, incluida una justificación que siga los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13, tomando en consideración la recomendación del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética respecto de considerar los insectos con genes autolimitantes como un tema posible;

12. *Decide* prorrogar el Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para apoyar el análisis de temas adicionales de evaluación del riesgo, de conformidad con los criterios expuestos en el anexo I de la decisión CP-9/13;

13. *Decide también* someter a consideración de su 12ª reunión otras cuestiones susceptibles de necesitar materiales de orientación sobre evaluación del riesgo, después del proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados establecido en la decisión CP-9/13, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades precisadas por las Partes en virtud del párrafo 1 *supra* [y el informe del Grupo Especial de Expertos técnicos sobre Evaluación del Riesgo presentado en virtud del párrafo 1 e) de su mandato];

14. *Pide* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) haga un resumen de la información presentada en respuesta al párrafo 4 *supra* para someter a consideración de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

b) organice actividades de creación de capacidad actividades para apoyar la evaluación del riesgo, que estén especialmente centradas en las evaluaciones del riesgo de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados;

[

c) elabore un esbozo detallado de materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, para su revisión por pares, como preparación para el trabajo del Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo;

d) organice debates virtuales del Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, que colaboren con la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo de redactar un esbozo detallado de la evaluación del riesgo caso por caso de los peces vivos modificados;

e) resuma la información presentada por las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, a fin de facilitar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo;

f) organice, con sujeción a la disponibilidad de recursos, dos reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, una de las cuales, como mínimo, deberá ser presencial;

]

g) recopile información pertinente que ayude a evaluar el riesgo de los insectos autolimitantes y la ponga a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

[Anexo**Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo****1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo:**

a) Estará compuesto por expertos, seleccionados de conformidad con la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico⁷, con garantizado conocimiento científico y técnico específico sobre los peces vivos modificados y sus posibles efectos en la diversidad biológica, así como sobre las cuestiones pertinentes para el mandato del Grupo de Expertos, e incluirá expertos de organizaciones internacionales pertinentes y de pueblos indígenas y comunidades locales, en consonancia con la decisión 14/33, de fecha 30 de noviembre de 2018, relativa al procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos;

b) Con sujeción a la disponibilidad de fondos, celebrará al menos una reunión antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁸, y realizará su trabajo a través de medios de comunicación y participación en línea, según proceda;

c) Elaborará materiales de orientación voluntaria adicionales para realizar evaluaciones del riesgo caso por caso de peces vivos modificados de conformidad con el anexo III del Protocolo, teniendo en cuenta la experiencia actual con los organismos y las cuestiones específicas de evaluación del riesgo determinadas en el anexo I de la decisión CP-9/13, de fecha 30 de noviembre de 2018, incluidos los informes existentes, las consideraciones generales sobre peces vivos modificados, y las experiencias nacionales y regionales relativas a la evaluación del riesgo;

d) Analizará la información presentada por las Partes de acuerdo con el párrafo 9 de la decisión CP-11/--, y sobre esa base preparará una lista de temas priorizados sobre los que podrían ser necesarios materiales de orientación adicionales sobre evaluación del riesgo, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13;

e) Preparará un informe, incluido un proyecto de materiales de orientación voluntaria sobre peces vivos modificados y una lista de temas priorizados de conformidad con el apartado d) *supra*, sobre los cuales podrían ser necesarios materiales de orientación adicionales sobre evaluación del riesgo, para que sea considerado por el Órgano Subsidiario.

2. En el transcurso de su labor, el Grupo de Expertos considerará el resumen de opiniones de las presentaciones y debates del Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo preparado por la Secretaría; los recursos existentes, incluidos aquellos identificados en el ejercicio de balance del estudio sobre la evaluación del riesgo: aplicación del anexo I de la decisión CP-9/13 a los peces vivos modificados⁹; los materiales de orientación ya disponibles; y las decisiones pertinentes relativas a evaluación del riesgo y gestión del riesgo adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.]

⁷ Decisión VIII/10, anexo III.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, No. 30619.

⁹ CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/3, anexo.